

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES POPAYAN CAUCA**

AUTO Nro. 0043

Popayán, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

**La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 003 del
diecisiete de enero de 2.022**

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 2021-00244-00

Dte.: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Ddo.: VICTOR RICUARTE DIAZ DIAZ Y OTRO.

ASUNTO A TRATAR

Dentro del asunto de la referencia, los ejecutados **VICTOR RICUARTE DIAZ DIAZ y GLORIA DEL SOCORRO DIAZ**, a través de su Apoderado judicial, contestan la demanda y proponen excepciones de mérito, haciéndose imperioso reconocer personería adjetiva para actuar al profesional del derecho y correr traslado de las excepciones propuestas.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al Doctor DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, abogado titulado e inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.264.968 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 151.305 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado de **VICTOR RICUARTE DIAZ DIAZ Y GLORIA DEL SOCORRO DIAZ**

SEGUNDO Correr traslado de las excepciones de mérito por diez (10) a la parte demandante para que se pronuncie.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ**